ACTA NO. OCHOCIENTOS CUATRO (804)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA REALIZADA EL DÍA MARTES 05 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mocha, Provincia de Tungurahua, a los CINCO días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, siendo las 12H10, el señor Ingeniero Wulzon Carranza, Alcalde del Cantón Mocha, por existir el quórum reglamentario declara instalada la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA, contando con la presencia de los siguientes señores Concejales: Sra. Lic. Martha Analuiza, Vicealcaldesa Cantonal, Sr. Ing. Pablo Carranza, Sr. Lic. Edison Chicaiza, Sr. Ing. Danilo Llerena y Sr. Francisco Valdez, Sr. Ab. Rafael Jara, Procurador Síndico Municipal. Presidido por el señor Ing. Wulzon Carranza, Alcalde Cantonal y Sr. Ab. Luis Barreno Sánchez, Secretario General. Quien suscribe y certifica la presente, con la finalidad de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. **CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL DE TISALEO PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL TRIUNFO.**

Por parte del Señor Alcalde, somete a consideración el mismo, siendo aprobado por los señores Concejales, sin ninguna modificación; por tanto el señor Alcalde dispone el desarrollo del mismo.

1. **CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL DE TISALEO PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL TRIUNFO.**

Interviene el Sr. Ing. Wulzon Carranza Alcalde Cantonal, disponiendo que a través de Secretaria se proceda a dar lectura el CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL DE TISALEO PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL TRIUNFO, una vez

concluido la lectura el Señor Alcalde pone a consideración de todos los señores Concejales.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, PARA LA INTERCONEXION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL CANTON MOCHA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Tisaleo, a los xxxxxxxxxx días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, compareciendo por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, legalmente representado por el señor Ingeniero Héctor Rodrigo Garcés Capuz en su calidad de Alcalde al que así mismo para efectos del presente convenio se le podrá llamar simplemente el GADMT;y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, legalmente representado por el señor Ingeniero Wulzon Danilo Carranza Ortiz en su calidad de Alcalde al que así mismo para efectos del presente convenio se le podrá llamar simplemente el GADMM,los firmantes comparecen conforme a lo estipulado en los arts. 60 literal a) y 359 inciso primero del Código Orgánico de OrganizaciónTerritorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convenio que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo y del cantón Mocha son Entidades de Derecho Público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como en efecto así lo señala en su artículo 53; en razón que la municipalidad del cantón Mocha no cuenta con el espacio físico necesario para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales del sistema de Alcantarillado Sanitario del sector El Triunfo, de la Parroquia La Matriz del Cantón Mocha; cuyo propósito es la conducción de las aguas servidas a la planta de tratamiento ubicada en el sector Santa Lucia La Libertad del cantón Tisaleo; por tal motivo es necesario contar con la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las entidades firmantes.

1.2.- Según Resolución de Concejo Municipal No. 1329, de sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2017, resuelve solicitar Asesoría Jurídica recabe toda a información de sustento técnico y legal y se proceda a realizar un proyecto de convenio donde donde conste los compromisos y obligaciones de las dos entidades, con el propósito de viabilizar lo solicitado por el GAD Municipal del Cantón Mocha.

1.3.- Con oficio Nro. 259-A-GMM-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Wulson Danilo Carranza Ortiz, en su calidad de Alcalde del Cantón Mocha, solicita la correspondiente autorización para la descarga de las aguas servidas que discurren del sector El Triunfo del cantón Mocha, conforme al Estudio de caudales remitidos a la Municipalidad del cantón Tisaleo".

1.4.- Según Oficio Nro. 0166-CLP-17, de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Carlos Lara Pazmiño, Consultor de los Estudios de Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en Varios Sectores del cantón Tisaleo provincia de Tungurahua, manifiesta que el criterio técnico como responsable de los estudios y diseños del

alcantarillado del cantón Tisaleo es que, si es procedente la descarga de los caudales adicionales a la planta de tratamiento de la Libertad de propiedad del cantón Tisaleo.

1.5.- Según Oficio No. 201-DOP-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Germán López, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, manifiesta de acuerdo al contenido del oficio No. 0166-CLP-17, firmado por el Ing. Carlos Lara Pazmiño, Consultor de los Estudios de Mejoramiento del sistema de Alcantarillado en Varios Sectores del cantón Tisaleo provincia de Tungurahua en el cual indica que si es procedente la descarga de los caudales adicionales del barrio el Triunfo a la Planta de Tratamiento de la Libertad

1.6.-La interconexión del sistema de alcantarillado de Mocha del sector El Triunfo, perteneciente al mismo cantón, con el sistema de alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo que lo tiene en el sector, punto identificado como El Triunfohasta el límite intercantonal señalado como el punto de descarga ubicadoen el sector El Triunfo, correrán a cargo del GAD Municipal de Mocha, interconexión que será ejecutada previa autorización y supervisión del Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad de Tisaleo, previo a la interconexión el GAD Municipal de Mocha, y únicamente el caudal sanitario de 0.35 litros por segundo ingresen al sistema de alcantarillado del GADM Tisaleo.

1.7.- Las obras de infraestructura de interconexión de los sistemas de alcantarillado que son objeto del presente convenio se sujetarán a las recomendaciones y diseños técnicos que se determinan en el estudio de consultoría del GADM Mocha.

1.8.- Mediante Informe No. 182-PS-GADMT-A-17, de fecha 1 de diciembre de 2017, el Abogado Rodrigo Aleaga Guerrero, Asesor Jurídico Municipal del GADM Tisaleo, en su parte principal y concluyente, se pronuncia indicando que es procedente la suscripción del presente convenio.

1.9.- El Concejo Municipal del GADM de Tisaleo, en sesión ordinaria del día…… de 2017, mediante Resolución No XXXXX-SOC-2017, conoce y aprueba el presente convenio, autorizando a su representante legal, proceder a la suscripción de este convenio.

1.10.- El Concejo Municipal del GADM de Mocha, en sesión ordinaria del día…… de 2017, mediante Resolución No XXXXX-SOC-2017, conoce y aprueba el presente convenio, autorizando a su representante legal, proceder a la suscripción de este convenio

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con estos antecedentes las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional para realizar el proyecto de interconexión del siguiente sistema de alcantarillado:

La interconexión del sistema de alcantarillado de Mocha del sector El Triunfo, perteneciente al mismo cantón, con el sistema de alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo que lo tiene en el sector, punto identificado como El Triunfo de esta zona hasta el límite intercantonal señalado como el punto de descarga ubicado en el sector El Triunfo, correrán a cargo del GAD Municipal de Mocha, interconexión que será ejecutada previa autorización y supervisión del Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad de Tisaleo, previo a la interconexión el GAD Municipal de Mocha, con un caudal

sanitario de 0.35 litros por segundo ingresen al sistema de alcantarillado del GADM Tisaleo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Los compromisos que asumen las partes en virtud delpresente convenio, para la interconexión de los sistemas de alcantarillados que han sido ya determinados enlas cláusulas anteriores, son los siguientes:

3.1. EL GADM MOCHA:

3.1.1. Cumplir con las recomendaciones y disposiciones técnicas de carácter constructivo efectuadas en los informes técnicos que hagan los funcionarios de la GAD Municipal de Mocha, y otros documentos de carácter técnico que en el desarrollo de la interconexión se llegaran a determinar siguiendo los lineamientos legales establecidos para tal efecto.

3.1.2. Sujetarse a las recomendaciones y diseños de interconexión de los sistemas de alcantarillado que se hallen en el estudio de consultoría remitido al GAD Municipal de Mocha mencionado anteriormente, los cuales deben serabalizados por la UAPA el GAD Municipal de Tisaleo,

3.1.3. En el primer mes de cada año, el GAD Municipal de Mocha transferirá los valores recaudados por el servicio de alcantarillado sanitario tarifado de los beneficiarios que se encuentran en la jurisdicción del cantón Tisaleo del barrio El Triunfo.

3.2. DEL GAD MUNICIPAL DE TISALEO:

3.2.1. Revisión y Supervisión el diseño de los planos de las estructuras hidráulicas necesarias que garanticen el ingreso de las aguas servidas materia del convenio y las estaciones de compensación bajo los parámetros técnicos establecidos por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Tisaleo en calidad y cantidad de caudales.

3.2.2. Autorizar y dar las facilidades técnicas al GADM Mocha para realizar la interconexión del alcantarillado que es materia del presente convenio, una vez que se cumplan con los requerimientos técnicos establecidos y solicitados por el GAD Municipal de Tisaleo, aplicando para ello las respectivas normas legales y/o procedimientos que las rigen en su vida Jurídico-Institucional.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

3.3.1. Las partes se comprometen a cumplir lo especificado en el presente convenio de acuerdo a losparámetros técnicos establecidos, para precautelar los recursos públicos y en beneficio de la población a lacual se dirige el objetivo del presente convenio.

3.3.2. Las partes se comprometen a viabilizar la ejecución de la interconexión, conforme queda ya señalado en las cláusulas anteriores, sin que por lo mismo las partes actuantes, en lo posterior puedan presentar reclamoalguno en concepto de daños y perjuicios.

CUARTA.- BASE LEGALY CONSTITUCIONAL,- La base legal y constitucional en la que las partesapoyan la suscripción del presente convenio, se halla contenida en los artículos: 226 de la Constitución de laRepública del Ecuador que manda a las Instituciones del Estado coordinar sus acciones para el cumplimientode sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; tal el caso:desarrollar acciones necesarias y proceder a la adecuada prestación del servicios de Alcantarillado; y, 227 Ibídem, en el que se señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige,entre otros principios, por el de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración y coordinación; y, art. 3,literales a) y c) del COOTAD que trata sobre los principios que deben ser observados en el ejercicio

de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados y que, en el caso de lapresente cita, corresponden a la Unidad y Coordinación y corresponsabilidad para garantizar el derecho de la ciudadanía al buen vivir y al desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales enel marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, finalmente, hay que tener en consideración queel "Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana", es unprincipio rector del funcionamiento de las instituciones públicas, cumple con la normativa nacional vigente ya que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 12 establece que "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable..." y al ser catalogado como un recurso estratégico, es oportuno que la GAD Municipal de Tisaleo contribuya y coopere con la ejecución de proyectos en los cantones de la provincia de Tungurahua en busca de lo que manda el artículo 14 de la Ley Suprema que es garantizar a la población el derecho al buen vivir, sumakkawsay.

QUINTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, y/o ejecución, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se comprometen a solucionar sus diferencias con base a los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible la solución directa, las partes intervinientes acuerdan someter la controversia al procedimiento de Arbitraje y Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras deComercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, observando el Reglamento expedido para el efecto.

Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, conforme a las siguientes reglas:

1. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
3. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir ajuez ordinario alguno;
4. El Tribunal está integrado por un árbitro;
5. El arbitraje será en derecho;
6. El procedimiento arbitral será confidencial; y,
7. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato.

SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un plazo de duración de diez años; tiempo en el cual se prevé concluirá la cooperación objeto del presente convenio, de lo cual una vez concluido se evaluará el avance, ejecución y funcionamiento de la interconexión y se determinará los efectos en la población beneficiada del proyecto; y, de ser el caso se buscará la cooperación interinstitucional para otros proyectos o se ampliará el plazo si la ejecución de la obra así lo requiere de acuerdo a la valoración técnica realizada por las dos partes.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DELAS PARTES.- Las partes manifiestan estar conscientes y en común acuerdo, para la ejecución del presente convenio, siendo que han convenido suscribirlo debidamente autorizados y amparados en lo que determina la normativa legal para tal efecto, por ser un proyecto que procura garantizar el derecho humano al agua.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan al presente convenio con el carácter de habilitantes, los siguientes documentos;

8.1. Nombramientos en copias certificadas, de cada uno de los comparecientes.

8.2. Resoluciones de aprobación y autorización para la suscripción del presente convenio, otorgadas porcada uno de los cuerpos colegiados de las partes intervinientes.

8.3. Copia del Oficio 0166-CLP-17, suscrito por el consultor Ing. Carlos Lara Pazmiño

8.4. Resolución de Concejo Municipal No 1329-SOC-GADMT-17, de fecha 27 de Noviembre del 2017.

Para constancia de lo manifestado las partes firman por triplicado, en el lugar y fecha indicada

Interviene el Sr. Ab. Rafael Jara, Procurador Síndico, indicando: Que en primera instancia estaba que debemos pagar por el servicio pero al pulir el convenio hicimos que solo se plasme que vamos a recaudar por el servicio a los beneficiarios de Tisaleo y transferimos el tarifario nada más y transferimos en enero de cada año por los 12 y los que se amplíe de beneficiarios de Tisaleo, nos estaban comprometiendo a construir canales para aguas lluvias e hicimos sacar porque el alcantarillado va por la mitad y es sellado.
Interviene el Sr. Ing. Fausto Hernán Morales Director de Obras Públicas, indicando: Que la exigencia era que de la estructura pluvial eran rejillas y les manifestamos que es una zona rural y que las vías compete al Gobierno provincial y ellos hacen cunetas, lo que si por nuestra parte quedó el compromiso que el ingreso de agua sea solo de aguar servidas no de agua de riego.
Interviene el Sr. Concejal Ing. Danilo Llerena, indicando: Que no estaría de acuerdo en darles recaudando a los de Tisaleo siendo gente de ellos mismo, que el tiempo de duración de convenio le veo bajo los 10 años y tengo una inquietud cómo mismo se llama la planta de tratamiento porque dice Santa Lucia La Libertad y eso es arriba o tiene la planta la misma denominación.
Interviene el Sr. Ab. Rafael Jara, Procurador Síndico, indicando: Que seguramente tiene la misma denominación así nos dijeron.

Interviene el Sr. Ing. Wulzon Carranza Alcalde Cantonal, indicando: Que se mantuvo una reunión en Tisaleo con el Jurídico y se analizó lo que están explicando, en la parte financiera consulto si no hay inconvenientes en transferir el primer mes de cada año de la recaudación de las 13 o 15 viviendas me parecen que son.
Interviene la Srta. Ing. Priscila Fernández Directora Financiera, indicando: Correspondería al Ingeniero Leopoldo catastrales y mediante el convenio lo que se recaude hay que transferir, en este presupuesto 2018 debo crear la partida para hacer la transferencia caso contrario no se podría hacerlo.
Interviene el Sr. Ing. Fausto Hernán Morales Director de Obras Públicas, indicando: Que las acometidas domiciliarias le corresponde cobrar aquí en el municipio y se queda aquí así sea de Tisaleo porque estamos dando el servicio nosotros, solamente el tarifario se transfiere.
RESOLUCIÓN No. 096-2017.- El Concejo Cantonal, luego del análisis RESUELVE: Por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Cantonal la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL CANTÓN MOCHA; y, disponer que la Dirección de Obras Públicas ejecute el proyecto; y, la Dirección Financiera proceda a crear en el presupuesto del año 2018 la partida respectiva para poder realizar la transferencia de la recaudación del tarifado conforme el numeral 3.1.3 de la Clausula Tercera del presente convenio.
Sin tener otro punto que tratar y al haberse agotado los puntos determinados en el Orden del Día, el Señor Alcalde, a las 13H00 declara legalmente concluida la Sesión Ordinaria, agradeciendo la presencia de los señores Concejales asistentes así como de los señores funcionarios.

Ing. Wulzon Carranza Ortiz
ALCALDE GAD MUNICIPAL MOCHA

Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL